



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00415926-UNC-ME#FCS

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones por RD N.º 447/2022, que obra a orden #19 de la misma, aprueba la contratación de la **Esp. María Alejandra REYNA (D.N.I. N.º 25.608.834)**, cuyo instrumento legal e Informe de factibilidad presupuestaria, IF-2022-00556367-UNC-CONT#FCS e IF-2022-00462825-UNC-SAD#FCS respectivamente, acompañan a la misma y a orden # 24 por IF-2022-00708059-UNC-IPSIS#FCS la Dirección de ese Instituto informa los valores unitarios que deberán abonarse por cada encuesta rural o urbana realizadas efectivamente por la contratada, en virtud de ello a orden #26 se incorpora nuevo Informe de Factibilidad presupuestaria reflejando los nuevos valores y a orden #30 el nuevo Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) que hace lo mismo en la cláusula sexta (Pago) modificando el precio unitario por cada encuesta.

Los cambios producidos en la contratación hacen necesario dejar sin efecto los documentos que acompañan la RD N.º 447/2022 y aprobar mediante un nuevo acto administrativo el Informe de factibilidad presupuestaria de orden #26 y el instrumento legal de orden #30.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia y atribuciones estatutarias.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
R E S U E L V E:

Art. 1º: Dejar sin efecto los IF-2022-00556367-UNC-CONT#FCS e IF-2022-00462825-UNC-SAD#FCS que forman parte de la **RD N.º 368/2022** en virtud de los considerandos expuestos, y *en su consecuencia*, **sustituirlos** por los IF-2022-00710493-UNC-SAD#FCS e IF-2022-00749285-UNC-AL#FCS los que corresponden al nuevo Informe de factibilidad presupuestaria e instrumento legal, respectivamente.

Art. 2º: Disponer, que a través del Área Económica Financiera, se efectúe el pago de los honorarios profesionales que la **Esp. María Alejandra REYNA (D.N.I. N.º 25.608.834)** pudiera haber devengado en concepto de “legítimo abono” y cuyo gasto deberá imputarse a fondos provenientes del Convenio – Fuente 12, según el Informe de factibilidad presupuestaria que junto al instrumento legal acompañan a la presente.

Art. 3º: Encomendar a la Secretaria de Coordinación proceder a la carga y registro de los nuevos documentos aprobados en el artículo 1º, en los términos del artículo 10 de la Ordenanza HCS 5/12 en el sistema “MICURE”.

Art. 4º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

